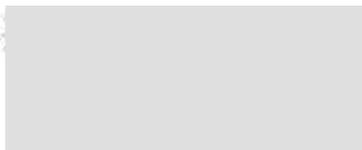




**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transparencia Internacional España para lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar la confianza en las instituciones públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y rendición de cuentas en el gobierno autonómico y la Administración Pública Regional, y designa al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su suscripción.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.**





## **ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Consejera de Presidencia.
2. Orden de la Consejera de Presidencia.
3. Informe del Servicio Económico.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.
5. Informe-Propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.
6. Texto del Convenio de colaboración Transparencia Internacional España.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

La legislación en materia de transparencia viene constituida, a nivel estatal, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana profundiza en la aplicación de una política de transparencia más exigente en el funcionamiento de su gobierno y de su Administración Pública, incluyendo un catálogo más extenso de obligaciones de publicidad activa que las exigencias básicas estatales. Esta Ley facilita el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, y establece instrumentos y medidas de fomento de la participación ciudadana.

En materia de transparencia es necesario destacar la labor que ha desempeñado Transparencia Internacional España, como asociación entre cuyos objetivos primordiales se encuentra el desarrollo de actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía. Así, en el plano propio de la transparencia administrativa en las comunidades autónomas esta asociación elabora un índice de referencia para todas ellas, el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU), dirigido a medir el nivel de transparencia de las mismas a través de la evaluación de los datos y la información que hacen pública en su página web en relación con ochenta indicadores y áreas de transparencia del citado índice.

En este contexto y en aras de impulsar la colaboración entre la Administración Autonómica y la entidad Transparencia Internacional España (TIE) en el ámbito de la transparencia, se ha propuesto por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior el texto de un Convenio por el que se establece la colaboración para lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar la confianza en las instituciones públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y rendición de cuentas en el gobierno autonómico y la Administración Pública regional.



Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, que se desarrollan a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; y en los artículos 20.2 y 34.2 d) de la Ley 16/2014, de 16 de diciembre, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente Propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Autorizar el “*Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transparencia Internacional España*” y designar al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su suscripción.

Murcia, 22 de febrero de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



[Redacted Signature]

Maria Dolores Pagán Arce



## ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone expresamente en su artículo 9.2 que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

La legislación en materia de transparencia viene constituida, a nivel estatal, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana profundiza en la aplicación de una política de transparencia más exigente en el funcionamiento de su gobierno y de su Administración Pública, incluyendo un catálogo más extenso de obligaciones de publicidad activa que las exigencias básicas estatales. Esta Ley facilita el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, y establece instrumentos y medidas de fomento de la participación ciudadana.

En materia de transparencia es necesario destacar la labor que ha desempeñado Transparencia Internacional España, como asociación entre cuyos objetivos primordiales se encuentra el desarrollo de actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía. Así, en el plano propio de la transparencia administrativa en las comunidades autónomas esta asociación elabora un índice de referencia para todas ellas, el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU), dirigido a medir el nivel de transparencia de las mismas a través de la evaluación de los datos y la información que hacen pública en su página web en relación con ochenta indicadores y áreas de transparencia del citado índice.

En este contexto y en aras de impulsar la colaboración entre la Administración Autonómica y la entidad Transparencia Internacional España en el ámbito de la transparencia, se ha propuesto por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior el texto de un Convenio para lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar confianza en las instituciones públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y de rendición de cuentas en el gobierno autonómico y en la Administración Pública regional.



Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; y en los artículos 20.2 y 34.2 d) de la Ley 16/2014, de 16 de diciembre,

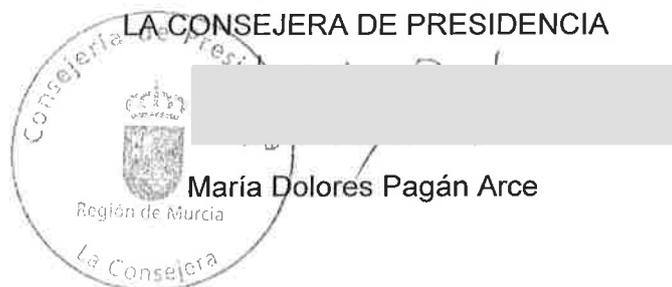
### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del *“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la entidad Transparencia Internacional España”*.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar el citado *“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la entidad Transparencia Internacional España”* y designar al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su suscripción.

Murcia, 22 de febrero de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



María Dolores Pagán Arce



Se ha recibido en el Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para informe económico, propuesta de **“Convenio de colaboración con Transparencia Internacional España”**, promovido por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

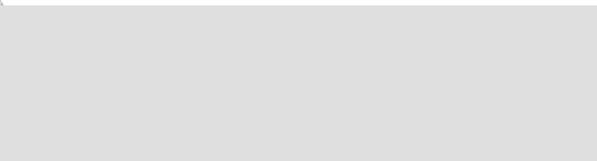
Acompaña el expediente recibido un Informe-Propuesta emitido por el Director de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el que se pone de manifiesto que no se derivan obligaciones económicas con repercusión presupuestaria con respecto a los gastos contenidos en los Presupuestos Generales de la CARM.

En la citada Propuesta, consta, así mismo, las obligaciones que contraen las partes que lo suscriben, así como otras cuestiones relativas al objeto del convenio, vigencia, extinción del mismo, etc.

En este sentido, y a la vista de las actuaciones a desarrollar y las obligaciones de las partes, conforme se detallan en el borrador del Convenio que se propone, se deduce que de su suscripción no se derivan directamente obligaciones económicas para la Consejería de Presidencia, por lo que se estima que se puede continuar su tramitación, sin que sea necesario acompañar informe de existencia de crédito.

Murcia a 12 de Febrero de 2016.

El Técnico Consultor





## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

**REF.:** 16 CN 010/MG

**ASUNTO:** Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transparencia Internacional España.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base al siguiente

### ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior ha remitido a la Secretaría General para su tramitación el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transparencia Internacional España.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de la Consejera de Presidencia.
- Informe-Propuesta de la Dirección General.





## CONSIDERACIONES

### **PRIMERA.- Sobre la competencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, y con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, ejercerá las competencias en materia de transparencia y buen gobierno.

### **SEGUNDA.- Sobre el objeto del convenio.**

El convenio que se informa tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y la entidad Transparencia Internacional España (en adelante TIE) en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar confianza en las instituciones públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y de rendición de cuentas en el gobierno autonómico y en la Administración Pública regional.

### **TERCERA.- Sobre los compromisos asumidos por las partes en el convenio.**

De conformidad con la cláusula segunda, la CARM se compromete "a dotarse progresivamente de una política de funcionamiento más transparente y acorde a los estándares nacionales e internacionales para todo su sector público, a partir de la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma.

*En concreto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a profundizar en las obligaciones que sobre publicidad activa establecen la normativa estatal y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dando publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el Anexo al presente convenio".*



Asimismo, *“se establece el compromiso de someterse con periodicidad anual al análisis voluntario de los índices que realiza TIE para Comunidades Autónomas y hacer públicos los datos de estas mediciones”*.

Igualmente, se compromete, *“conforme contempla el Anexo del presente convenio, a establecer medidas en materia de buen gobierno y de apertura de datos que faciliten la rendición de cuentas y la reutilización de la información de carácter público”*.

Por otra parte, TIE, de acuerdo a la cláusula tercera, realizará *“el asesoramiento necesario a la CARM para cumplir con altas cotas de calidad los objetivos establecidos por Transparencia Internacional, especialmente en todos los puntos relacionados en el Anexo de este convenio”*.

El convenio propuesto contempla, como se ha recogido anteriormente, el compromiso de la CARM de profundizar en las obligaciones de publicidad activa de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, dando publicidad a la información que se recoge en el Anexo al convenio. Anexo que puede actualizarse de forma anual, tal y como contempla el propio convenio, por lo que la información objeto de publicidad no es una lista cerrada.

Asimismo, la CARM se compromete a someterse con periodicidad anual al análisis voluntario de los índices que realiza Transparencia Internacional para Comunidades Autónomas y publicar los datos resultado de la medición, obligación no contemplada en la normativa en materia de transparencia.

Entre la información recogida en el Anexo, y que será objeto de publicidad activa, se recogen algunos contenidos que amplían el mínimo recogido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. Así, los datos de las mediciones que realice TIE para las Comunidades Autónomas; la publicidad de los informes de morosidad previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; las secciones temáticas específicas; la política existente en materia de archivo y/o eliminación de documentos; el portal específico de datos abiertos; o el repositorio institucional de literatura científica, técnica e institucional. Como se detalla a continuación, dicha ampliación de la información objeto de publicidad activa es de acuerdo y conforme a lo dispuesto en la propia Ley 12/2014, de 16 de diciembre.



El artículo 3 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, establece que, de acuerdo con el principio de transparencia pública, *“deberá proporcionarse y difundirse a la ciudadanía toda la información pública que obre en poder de los sujetos obligados por esta ley, así como la relativa a su organización y actuación”*. La Ley se refiere a *“toda la información pública que obre en poder”* de la Administración.



De conformidad con el artículo 8 de la mencionada norma, la CARM está obligada a *“elaborar y publicar la información cuya divulgación se considere relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, y que tendrá el contenido mínimo que se señala en la sección segunda de este capítulo”*; asimismo, deberá *“elaborar y difundir un inventario de la información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información de la forma más amplia y sistemática posible”*. Por tanto, las obligaciones relativas a la publicidad activa alcanzan a toda la información que se considere relevante para garantizar la transparencia, fijando la ley el mínimo que necesariamente ha de cumplirse. En consonancia con lo expuesto, el apartado segundo de este artículo dispone que *“las obligaciones contenidas en este capítulo –denominado publicidad activa– tienen carácter de mínimas, y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad”*.

En este mismo sentido, el artículo 9.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, establece que *“toda la información pública que deba publicarse de acuerdo con lo señalado en este capítulo se actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate, y sin perjuicio de la potestad de publicar toda la información pública que estime conveniente en plazos más breves”*.

El artículo 11 de la misma norma dispone que *“la información pública objeto de publicidad activa a la que se refiere esta ley así como aquella que se considere interesante en materia de transparencia estará disponible a través del Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*. De nuevo se contempla que la publicidad activa abarca, además de la información pública



señalada en la ley (contenido mínimo), aquella información pública que se considere interesante en materia transparencia.

A mayor abundamiento, el artículo 20 de la citada Ley, titulado “*ampliación de las obligaciones de publicidad activa*”, dispone lo siguiente:

*“1. Con independencia de las obligaciones de publicidad activa señaladas en los artículos anteriores, se fomentará la publicación de cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía y, en particular, de aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.*”

*2. De acuerdo con el carácter mínimo de las obligaciones de transparencia señaladas en el art. 8.2, en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos, el Consejo de Gobierno, a iniciativa de la consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana, podrá, mediante acuerdo, ampliar las obligaciones señaladas en el presente capítulo que deban ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

De conformidad con lo anterior, el artículo 34.2 d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de transparencia y participación “*eleva al Consejo de Gobierno las propuestas de acuerdo que amplíen los contenidos de publicidad activa previstos en esta ley, incluyendo entre tales contenidos aquella información cuyo acceso se solicite con más frecuencia*”.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, y autorizándose la celebración del convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, no existe obstáculo legal para la ampliación de las obligaciones de publicidad activa recogidas en los artículos 12 y siguientes de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. No obstante, debe indicarse que la actualización del Anexo del convenio incluyendo la publicación de información que amplíe las obligaciones de publicidad activa, requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Por último, se ha de indicar que la ejecución de los compromisos asumidos por la CARM se realizará, como señala la propia cláusula segunda, “*a partir de la*



*normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma*". Por tanto, deberá respetarse tanto lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (recogiéndose específicamente dicha obligación en la cláusula octava) como cualquier otra normativa específica aplicable. Así, la propia Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en relación con la apertura de datos y las condiciones de reutilización de la información, dispone en su artículo 21.2 que debe respetarse la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; las restricciones de privacidad, seguridad o propiedad que los datos puedan tener; así como la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.



#### **CUARTA.- Sobre la aprobación, autorización y suscripción del convenio.**

1.- Corresponde la aprobación del convenio, a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2.- Respecto a su autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.

3.- Finalmente, de acuerdo con los artículos 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el órgano competente para la suscripción del convenio es la Consejera competente por razón de la materia, es decir, la Consejera de Presidencia. No obstante, el Convenio será firmado por el Presidente de la Comunidad Autónoma previo Decreto del Presidente de avocación de la competencia.



### **QUINTA.- Sobre la tramitación.**

1. De acuerdo con lo recogido en el Informe-Propuesta y en el propio borrador de convenio, de los compromisos asumidos por la CARM en el convenio, no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria, por lo que no será preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM.

2. Al expediente queda incorporada la conformidad de TIE al convenio.

3. En virtud del 2 Del Decreto 56/1996, 24 de julio, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios.

4. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la CARM.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, por este Servicio Jurídico se emite Informe favorable sobre el texto del convenio.

**Murcia, 22 de febrero de 2016**

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**LA TÉCNICO SUPERIOR**





**INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA.**

**I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

La legislación en materia de transparencia viene constituida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana profundiza en la aplicación de una política de transparencia más exigente en el funcionamiento de su gobierno y de su Administración Pública, incluyendo un catálogo más extenso de obligaciones de publicidad activa que las exigencias básicas estatales. Esta Ley facilita el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, y establece instrumentos y medidas de fomento de la participación ciudadana.

En el ámbito de la transparencia es necesario destacar la labor que ha desempeñado Transparencia Internacional España, como asociación entre cuyos objetivos primordiales se encuentra el desarrollo de actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía. Así, en el plano propio de la transparencia administrativa en las comunidades autónomas esta asociación elabora un índice de referencia para todas ellas, el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU), dirigido a medir el nivel de transparencia de las mismas a través de la evaluación de los datos y la información que hacen pública en su página web en relación con ochenta indicadores y áreas de transparencia del citado índice.

Por todo lo expuesto, a fin de reflejar por escrito la voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos, justificando el fin público de fomento de la transparencia que concurre, se hace necesaria la suscripción del presente Convenio.

**II.- OBJETO, NATURALEZA Y OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Primera del borrador de Convenio su objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y TIE a favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar confianza en las instituciones



públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y de rendición de cuentas en el gobierno autonómico y en la Administración Pública regional.

Por su parte, en cuanto a la naturaleza de **Convenio** del instrumento que se proyecta, señala el artículo 7.4 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional que *“cuando los Convenios representen la apertura de una nueva línea de colaboración, deberán ir acompañados de una Memoria en la que se describan los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción”*.

Las **razones** que determinan la necesaria justificación del mismo figuran detalladas en el **apartado I** de este Informe-Propuesta.

Por lo que se refiere a los **compromisos de colaboración**, se explicitan los mismos en el apartado siguiente.

### **III.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Los **compromisos de colaboración** contemplados en este Convenio vienen relatados en las Cláusulas Segunda y Tercera del borrador proyectado. Son los siguientes:

#### **1.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete por la firma del presente convenio a dotarse progresivamente de una política de funcionamiento más transparente y acorde a los estándares nacionales e internacionales para todo su sector público, a partir de la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma.

En concreto, la Comunidad Autónoma Región de Murcia se compromete a profundizar en las obligaciones que sobre publicidad activa establecen la normativa estatal y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dando publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el **Anexo** al presente convenio.

La relación de indicadores recogida en el anexo del presente convenio podrá ser objeto de actualización anual en función de los avances que en materia de transparencia y buen gobierno se vayan produciendo en



las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales.

2.- Se establece el compromiso de someterse con periodicidad anual al análisis voluntario de los índices que realiza Transparencia Internacional para Comunidades Autónomas y hacer públicos los datos de estas mediciones.

3.- Igualmente, se compromete, conforme contempla el anexo del presente convenio, a establecer medidas en materia de buen gobierno y de apertura de datos que faciliten la rendición de cuentas y la reutilización de la información de carácter público en los términos que se detallan en el **Anexo** de este Convenio.

## 2. Compromisos de TIE

TIE se compromete a realizar el asesoramiento necesario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con altas cotas de calidad los objetivos establecidos por Transparencia Internacional, especialmente en todos los puntos relacionados en el anexo de este convenio.

## IV.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN:

- 1) El Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.
- 2) El texto del Convenio recoge el contenido necesario establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.
- 3) De su contenido no se derivan obligaciones económicas que supongan un aumento del gasto con repercusión presupuestaria de acuerdo con lo que al respecto se señala en el **apartado V** de este informe-propuesta y en su cláusula octava.
- 4) Que, siguiendo el citado Decreto 56/1996, será igualmente preciso para la tramitación del mismo Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia (artículo 7 del Decreto 56/1996) con carácter previo a su autorización.



- 5) En cuanto a la aprobación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde a la Consejera de Presidencia al tratarse de una materia propia de la Consejería, de conformidad con las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno atribuidas a esta Consejería en el artículo 2.1 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio).
- 6) La autorización del mismo será competencia del Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo anterior, correspondiendo su suscripción a la Consejera de Presidencia.
- 7) Este Convenio, una vez suscrito, deberá ser inscrito en el Registro Central de Convenios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto mencionado.
- 8) Asimismo, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma de acuerdo con lo señalado en su cláusula séptima, el presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **V.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONVENIO.**

Del examen de los compromisos que la Comunidad asume como consecuencia del convenio se deduce que del mismo no se derivan obligaciones económicas con repercusión presupuestaria con respecto a los gastos contenidos en los Presupuestos Generales aprobados de la CARM.

De acuerdo con lo anterior no resulta necesaria la presencia en el expediente de una memoria económica o informe de existencia de crédito, así como su fiscalización previa, ya que de este Convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Murcia, a 2 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA Y LA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA





## PROPUESTA DE ORDEN

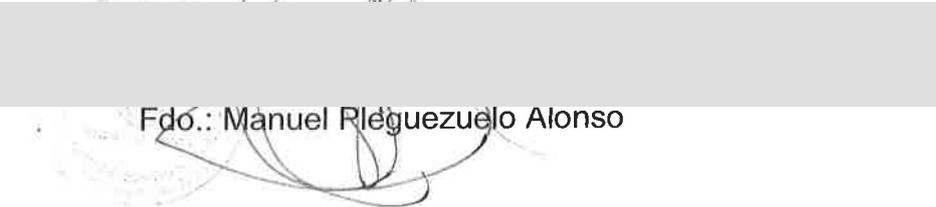
De acuerdo con el Informe que antecede propongo a la Consejera de Presidencia, previos los trámites procedentes,

**Primero.-** Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Transparencia Internacional España.

**Segundo.-** Elevar al Consejo de Gobierno propuesta para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el apartado anterior.

Murcia, a 2 de febrero de 2016.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR**



Fdo.: Manuel Riequezuelo Alonso



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia



Dirección General de Participación Ciudadana,  
Unión Europea y Acción Exterior

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA.**

Murcia, de marzo de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado en virtud de Decreto del Presidente de avocación de la competencia para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de .....

Y de otra, el presidente de Transparencia Internacional España, D. Jesús Lizcano Álvarez, representante legal de dicha entidad según consta en los estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006 y número de registro 587830.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello



## EXPONEN

**PRIMERO.** Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La referida ley estatal establece con carácter básico una serie de obligaciones de publicidad activa, consistentes en la puesta a disposición de la ciudadanía de información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y económica, presupuestaria y estadística, regulando, asimismo, el procedimiento para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al acceso a la información pública que sea de su interés.

**SEGUNDO.** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado a su vez la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, con la que profundiza en la aplicación de una política de transparencia más exigente en el funcionamiento de su gobierno y de su Administración Pública. Incluye un catálogo más extenso de obligaciones de publicidad activa que las exigencias básicas estatales, facilita el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y establece instrumentos y medidas de fomento de la participación ciudadana.



**TERCERO.** La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transparencia y buen gobierno.

Asimismo, y en virtud del artículo 34 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, corresponde a la Consejera de Presidencia el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas de transparencia que se desarrollen por el Consejo de Gobierno.

**CUARTO.** Transparencia Internacional España (en adelante TIE) es una asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de sus normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Entre los objetivos de TIE se encuentra el de desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía.

TIE desea colaborar en la implementación de prácticas de transparencia administrativa en las Comunidades Autónomas.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes del presente convenio, al objeto de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, acuerdan someterse a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la entidad Transparencia Internacional España en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar confianza en las instituciones públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y de rendición de cuentas en el gobierno autonómico y en la Administración Pública regional.

### **SEGUNDA. Compromisos de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.**

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete por la firma del presente convenio a dotarse progresivamente de una política de funcionamiento más transparente y acorde a los estándares nacionales e internacionales para todo su sector público, a partir de la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma.

En concreto, la Comunidad Autónoma Región de Murcia se compromete a profundizar en las obligaciones que sobre publicidad activa establecen la normativa estatal y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dando publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el **Anexo** al presente convenio.



2.- Se establece el compromiso de someterse con periodicidad anual al análisis voluntario de los índices que realiza TIE para Comunidades Autónomas y hacer públicos los datos de estas mediciones.

3.- Igualmente, se compromete, conforme contempla el Anexo del presente convenio, a establecer medidas en materia de buen gobierno y de apertura de datos que faciliten la rendición de cuentas y la reutilización de la información de carácter público.

### **TERCERA. Compromisos de TIE.**

TIE se compromete a realizar el asesoramiento necesario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con altas cotas de calidad los objetivos establecidos por Transparencia Internacional, especialmente en todos los puntos relacionados en el Anexo de este convenio.

### **CUARTA. Actualización de los indicadores recogidos en el Anexo.**

La relación de indicadores recogida en el Anexo del presente convenio podrá ser objeto de revisión y actualización anual en función de los avances que en materia de transparencia y buen gobierno se vayan produciendo en las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales.

La actualización de los citados indicadores requerirá la tramitación y formalización de la correspondiente addenda al convenio.

### **QUINTA. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, compuesta de cuatro miembros e



integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por parte de la Consejería de Presidencia, la persona titular de su Secretaría General, así como la persona titular de la Dirección General competente en materia de transparencia y buen gobierno, o personas en quien deleguen.
- b) Por parte de TIE, la persona que ostente la presidencia y la persona que ella misma designe.

La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Las actas que, en su caso, emita la comisión, deberán remitirse a la Dirección General competente en materia de transparencia y buen gobierno.

#### **SEXTA. Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir del día de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo. Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes.



### **SÉPTIMA. Extinción del convenio y resolución anticipada.**

El presente convenio se extinguirá por la expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado.

Además, el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

### **OCTAVA. Protección de datos.**

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

### **NOVENA. Financiación.**

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.



### **DÉCIMA. Naturaleza y cuestiones litigiosas.**

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no puedan resolverse por la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

EL PRESIDENTE DE  
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL  
ESPAÑA

Pedro Antonio Sánchez López

Jesús Lizcano Álvarez



## ANEXO

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, de acuerdo con la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de funcionamiento de su sector público:

- a) Los informes de morosidad previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y regulados por la Orden HAP/2105/2012.
- b) Los informes incluidos en los acuerdos de alcance general aprobados por el Consejo de Gobierno, así como las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de los textos normativos que se tramiten por la Administración Regional.
- c) La identificación y retribuciones percibidas por los máximos responsables de los entes del sector público regional (incluyendo organismos autónomos, entes públicos, sociedades públicas mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios).
- d) Las declaraciones de bienes, intereses y actividades de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) La elaboración y publicación de secciones temáticas específicas en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recopilando sistemáticamente información relevante para la



ciudadanía, al menos, en materia de urbanismo, medio ambiente, sanidad, educación y política social.

- f) La política existente en materia de archivo y/o eliminación de documentos.
- g) La información que se derive de la legislación a que se refiere el apartado siguiente de este Anexo.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, asimismo, a la elaboración de un proyecto de Ley referido al buen gobierno y estatuto del alto cargo que contenga obligaciones referidas, al menos, a los siguientes extremos:

- Un código ético y de buen gobierno para los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Regional, que incluya, entre sus disposiciones, la regulación del régimen de viajes, regalos y gastos de representación de los mismos.
- La regulación de los requisitos de idoneidad de los altos cargos.
- Obligaciones en materia de planificación estratégica y evaluación para todos los altos cargos.
- La regulación del régimen de conflicto de intereses y de dedicación de altos cargos, así como de su régimen de incompatibilidades.
- Las obligaciones formales y declaraciones a que deben someterse los altos cargos.
- La regulación del régimen y procedimiento sancionador en materia de buen gobierno.

3.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a que la publicación de la información a que se refiere este Anexo se realice en



varios formatos de fácil comprensión, siendo, al menos, uno de ellos reutilizable.

4.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la realización de acciones formativas presenciales y telemáticas en materia de transparencia y buen gobierno, con destino tanto a sus empleados públicos como a los empleados públicos al servicio de las Administraciones Locales de la Región de Murcia.

5.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la elaboración de un portal específico sobre datos abiertos de carácter regional, en el que volcar información sobre conjuntos de datos de la CARM; en colaboración con los Ayuntamientos y las Universidades de la Región.

6.- Finalmente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia de un repositorio institucional de acceso abierto a la literatura científica, técnica e institucional producida en el ámbito de la CARM.